

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20511964653	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.	Hora de envío :	23:27:11

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señores del comité de selección, mencionamos como observación pertinente dentro de los términos de referencia en su página 11, en el numeral 4, en el párrafo 2do, Capítulo III Requerimiento, debido a que, para la experiencia laboral del operario, DICE: señalan que solo serán válidos los contratos, adendas, certificado de trabajo, constancia de trabajo, boleta de pago, resoluciones debiendo acreditarse éstas últimas la ¿designación y cese¿ según corresponda, que acrediten fehacientemente que poseen el tiempo de experiencia solicitado. Señalamos que se modifique lo antes mencionado y sea de la siguiente forma, en el numeral 4, en el segundo párrafo. Así mismo solicitamos que se suprima fundamentalmente, donde se señala expresamente. ¿Cabe precisar que los certificados o constancias emitidos por el Sector Privado, debe estar sustentados con sus respectivos Recibos por Honorarios o Boletas de pago, ya que, el operador dejó de laborar en otra empresa y nos vemos perjudicados en el tiempo el operador ya que es un trámite fuera de lugar¿

### DEBE DECIR EN GENERAL EN EL NUMERAL 4. SEGUNDO PARRAFO

Con lo que concierne a la experiencia laboral solo serán válidos los contratos y/o adendas y/o certificado de trabajo y/o constancia de trabajo y/o boleta de pago y/o resoluciones debiendo acreditarse éstas últimas la ¿designación y cese¿ según corresponda, que acrediten

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje, la observación, debiendo ceñirse a las bases del proceso de selección

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-CS/HRM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20511964653	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.	Hora de envío :	23:27:11

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Por lo antes mencionado, señalamos al comité de selección la siguiente consulta, en calidad de las unidades vehiculares, no establecen, sobre la capacidad de toneladas del vehículo, tampoco indica cuantas unidades vehiculares deben ser integradas, y el si requieren el año de antigüedad, Señalamos ante ustedes comité de selección que se índique la cantidad propia a ley de contrataciones del estado, y así que brinden completamente una correcta información como lo señala el artículo 2, inciso c, Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.7.2      Literal: 1      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la consulta: numeral 6.7.2 Unidad Móvil destinada para el transporte externo, Se incorporará en los términos de referencia el numeral 12 del Capitulo III de las Bases Administrativas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 12 Las unidades vehiculares para residuos sólidos peligrosos y especiales de 4 toneladas y para residuos sólidos no peligrosos comunes y tratados de 1.5 toneladas, con una antigüedad vehicular de 10 años como mínimo. Se debe asegurar de parte de la Empresa con unidades vehiculares en caso hubiera alguna emergencia y/o contingencia.